



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0496** 28 JUN 2019

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,
en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el Decreto Distrital 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, que modifica el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41 señala que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”*.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC señaló que el Auto de mayo 5 de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, motivo por el cual dicha Comisión, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa, a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1o. de la Resolución No. 449 de 2013, Yuliet Patricia Llerena Avendaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.830.068, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con derechos de carrera administrativa, se encuentra encargada de otro empleo; situación que originó la vacancia temporal del mencionado empleo.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 debe ser provisto con un funcionario que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, señalados en el Manual

ps
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0496

Continuación Resolución Número 0496 Página 2 de 3

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”

Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo, adelantó el estudio de verificación de requisitos denominado Proceso No. 018 de 2019, cuyo resultado definitivo se publicó el 11 de junio de 2019.

Que de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos, se pudo constatar que la funcionaria Amanda Milena González Guataquira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.760.402, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, con derechos de carrera administrativa, quien, según Resolución No. 0507 de 2018, se encuentra encargada del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno y en reunión llevada a cabo el 12 de junio de 2019, manifestó su interés de optar por el encargo de este último empleo.

Que en la medida en que la servidora se encuentra desempeñando en encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 una vez la servidora tome posesión del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, se dará por terminado dicho encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Proveer transitoriamente el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de carrera administrativa, que se encuentra en vacancia temporal, mediante encargo a la funcionaria Amanda Milena González Guataquira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.760.402, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, a quien, en su condición de servidora de carrera administrativa, le asiste el derecho preferencial para ocuparlo, mientras dure la situación administrativa de la señor Yulliet Patricia Llerena Avendaño.

PARÁGRAFO. Una vez la servidora Amanda Milena González Guataquira tome posesión del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, se da por terminado su encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0496

Continuación Resolución Número 0496 Página 3 de 3

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, en vacancia temporal, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa”

ARTÍCULO 2o. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la funcionaria Amanda Milena González Guataquira, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2019


IVÁN ELIECER CASAS RUÍZ
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Hames Andrés Ruano Viveros - PE 222-19 (E) DGTH
Revisó/Aprobó: Christian Leonardo Nadjar Cruz - Director de Gestión del Talento Humano 

